

DE CARA AL SIGLO XXI: REPENSAR LO PÚBLICO Y LO PRIVADO

Por el Lic. Mario Demetrio Palacios Moreno

Profesor en la Escuela Libre de Derecho de Puebla, A.C.

El punto de partida de esta reflexión gira en torno a la gran dicotomía: lo público y lo privado. Al respecto se ha dicho que: “Los términos público y privado son fundamentales en el lenguaje de nuestro derecho, nuestra política y nuestra vida social...”¹. En esas circunstancias, el acceso al mundo social en la era moderna ocurre a través de esta lógica dualista.

Sin embargo, al pensar la sociedad moderna surge un debate político que polariza el mundo intelectual entre los teóricos que consideran se debe descartar la dicotomía y aquellos otros que están convencidos que esas categorías del pensamiento son imprescindibles.

Para los primeros, la dicotomía en cuestión, carece de utilidad para sustentar cualquier explicación viable de las sociedades modernas en razón del carácter sobreideologizado de los términos. En suma, esas categorías se deben descartar.

Para los segundos, “Hablar inteligentemente acerca de las sociedades y la política modernas sin emplear los términos ‘público’ y ‘privado’ sería una hazaña tan grande como escribir una novela sin los artículos ‘el’ o ‘la’ ”. En suma, estas categorías se deben conservar².

La posición de los teóricos (posmodernos) que prescinden de los conceptos público y privado, es congruente con las tendencias que acompañan al nuevo modelo neoliberal. La construcción en marcha de la futura sociedad privatizada no admite rivalidad alguna. Pensar a la sociedad en términos de un interés público y un interés privado forma parte de los usos del pasado (modernidad).

¹ Kamerman, Sheila B. y Alfred J. Kahn (compiladores): *La privatización y el Estado benefactor*, FCE, México, 1993, p. 28.

² Kamerman, *op. cit.*, p. 28.

Normalmente a la dicotomía: público-privado, se le asocia con otra dicotomía secundaria: el todo y la parte. Es decir, lo público es a lo privado, como el todo es a la parte. En igual forma, entre estos términos, median relaciones de oposición: lo público es lo opuesto a lo privado, y el todo es lo opuesto a la parte.

En esta perspectiva, el primer término de la dicotomía principal: lo *público*, y el primer término de la dicotomía secundaria: el *todo*, se vinculan con la idea de la supremacía del orden público.

Mientras que el segundo término de la dicotomía principal: lo *privado*, y el segundo término de la dicotomía secundaria: la *parte*, se relacionan con la idea de la supremacía del orden *privado*. Básicamente con la consideración de que los derechos naturales del hombre son innatos y, por lo tanto, anteriores, superiores e independientes del poder político.

Dichos conceptos son portadores de contenido axiológico. Para la supremacía del orden público, el máximo valor lo constituye el bien común. Mientras que para la supremacía del orden privado, el máximo valor lo constituye el bienestar y la autonomía del individuo.

La noción de bien común, denota la idea de un bien mayor. La satisfacción y la felicidad de toda la sociedad, la convivencia social, el bienestar público, lo que es útil y bueno para toda la sociedad.

Dicha noción, se relaciona también, con la idea de benevolencia, en este sentido, Adam Smith afirmó que: "...el amor a nuestro país parece, en los casos ordinarios que entraña dos principios diferentes: primero, un cierto respeto y reverencia por la Constitución o la forma de gobierno establecida, y segundo, un deseo firme de hacer la condición de nuestros colegas ciudadanos tan segura, respetable y feliz como podamos. No es ciudadano el que no está dispuesto a respetar las leyes y obedecer al magistrado civil, y ciertamente no es un buen ciudadano si no desea promover, por todos los medios que estén a su alcance, el bienestar de toda la sociedad de sus colegas ciudadanos"³.

Por consiguiente, la noción de bien común, entraña principios fundamentales para el constitucionalismo moderno. Por un

³ Citado en: H. George Frederickson, "Hacia una teoría del público". En: *Gestión y Política Pública*, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), Vol. I, núm. 1, México, 1992, p. 24.

lado, el respeto a la ley, es decir, la vigencia de la legalidad, por otro, el respeto a los demás, el reconocimiento del otro, es decir, la vigencia del espíritu cívico. Ambos, son elementos componentes e indisolubles de lo público.

La noción de autonomía, se relaciona con la reivindicación de la libertad individual frente a todo poder arbitrario o despótico, sin importar su origen político o religioso. Por consiguiente, toda acumulación excesiva, carencia de controles y de límites del poder político, constituye el adversario directo del valor de la autonomía. Este valor de origen liberal, es también, un elemento componente y principio fundante del constitucionalismo, es decir, el principio de la división del poder.

Sin embargo, argumentan los teóricos neoliberales que la reivindicación del bien común llevó a la configuración de un “ser nacional” provocando con ello la desvalorización del “ser individual”. La reivindicación de la autonomía y la libertad individual, implica, por tanto, la revalorización del “ser individual”, y la justificada sospecha contra el “ser colectivo” o “ser nacional” el cual debe ser desmantelado.

Más aún, el “ser nacional” que se conformó en el seno de la supremacía del orden público, es compatible y funcional a la concepción organicista del Estado y de la sociedad. Mientras que el “ser individual” que se conformó en el seno de la supremacía del orden privado, es compatible y funcional a la *concepción neoliberal del Estado y de la sociedad*. Por tanto, en dicha concepción no caben las ideas de benevolencia de Adam Smith.

Para la concepción organicista, la comunidad es un sujeto realmente existente. Para el liberalismo, la colectividad es una ficción. Para el organicismo, el interés colectivo, el interés público, no es reducible al interés individual. Para el liberalismo, sólo existe el interés individual, lo colectivo y lo público son falacias.

En esta perspectiva, uno de los cultivadores del liberalismo, Jeremy Bentham, para quien el interés individual es el único móvil de las acciones humanas, afirmó que: “La comunidad es un cuerpo ficticio, compuesto de las personas individuales que se consideran, por decirlo así, como sus miembros. ¿Cuál es entonces el interés en la comunidad? Es la suma de los intereses que la componen”⁴.

En ese sentido, la rivalidad entre el liberalismo y el organicismo, hunde sus raíces en el utilitarismo inglés (concepción para la

⁴ Frederickson, *op. cit.*, p. 11.

cual: "...el fin de nuestras aspiraciones es el placer, y que lo bueno es lo que es útil y nos lo proporciona") y en la concepción organicista de Aristóteles⁵.

En la concepción organicista, el "ser nacional" se asume como la entidad primaria y superior, mientras que en la concepción liberal el individuo es considerado como la entidad primaria y superior.

En la lógica liberal, el significado de lo público difiere del significado que se le otorga en la lógica organicista. Es decir, el liberalismo rechaza la idea de lo público como el "ser nacional". En este sentido, lo público no puede ser algo distinto, superior e independiente de los individuos, en suma, el liberalismo le otorga otro significado, lo público se expresa como: "...el bienestar público (...) en tanto agregación del bienestar de los individuos"⁶.

En esta perspectiva, el liberalismo hace reductible lo irreducible de la concepción organicista, es decir, reduce los fines de la totalidad orgánica a los fines individuales, alejándose de la concepción aristotélica "...de acuerdo con la cual la totalidad tiene fines que no pueden reducirse a la suma de los fines de los individuos que la componen y el bien de la totalidad una vez alcanzado se transforma en el bien de sus partes"⁷.

Por tanto, en la lógica liberal, se construye una noción de lo público que resulta incompatible con el "ser nacional", y reivindica al individuo que en la lógica organicista se había pulverizado bajo la supremacía de una entidad metafísicamente distinta a él.

La revalorización del individuo, implica que la noción de lo público se desplaza del paradigma organicista al paradigma individualista y el rechazo al principio orgánico que lo desestructura transformándolo: "...en una parte integral de un organismo más amplio y más significativo"⁸.

La lógica liberal, rechaza la desestructuración del individuo y niega las falacias del organicismo que provoca que la colectividad se transforme en un individuo. Cuando esto ocurre, el bienestar

⁵ Marías, Julián: *Historia de la filosofía*, Alianza, México, 1986, p. 346.

⁶ Bazúa, Fernando y Giovana Valenti: "Hacia un enfoque amplio de política pública". En: *Políticas Públicas, Revista de Administración Pública*, núm. 84, Instituto Nacional de Administración Pública, México, 1993, p. 39.

⁷ Bobbio, Norberto. *Estado, gobierno y sociedad*, FCE, 1989², p. 28.

⁸ Buchanan, James y Gordon Tullock: *El cálculo del consenso*, Planeta-Agostini, México, 1993, p. 37.

público se identifica y se confunde con el bienestar del Estado, de la nación, de la colectividad.

En razón de ello: “Repugnan al espíritu liberal los llamados ‘modelos nacionales’ para dar sustento al ‘ser nacional’ y así cohesionar al pueblo en torno a ‘los valores de la nación’, todo lo cual inexorablemente termina en que agentes gubernamentales megalómanos manejen a sus congéneres como si fueran objetos de plastilina que deben ser configurados a imagen y semejanza de los caprichos circunstanciales del diseñador”⁹.

Por consiguiente, el bienestar público que se identifica con el bienestar del Estado, la nación o la colectividad es la forma que éste asume: “...en todas las configuraciones estatales autocráticas o despóticas, ya sea en su variante totalitaria o autoritaria”¹⁰. Configuraciones estatales, carentes de controles y de límites del poder, por lo tanto, carentes de gobierno de las leyes. La lógica liberal, rechaza al Estado orgánico y su existencia como “entidad sobre-individual”. Pero no sólo eso, rechaza también, la idea de “la voluntad general” y la idea del “interés público” como conceptos funcionales al organicismo, por lo tanto, como falacias o trampas lógicas que deben ser desconstruidas.

En esta perspectiva, la voluntad general y el interés público, son considerados mistificaciones de una concepción orgánica con existencia independiente de las decisiones de los individuos.

Son trampas lógicas que existen: “...aparte e independiente de los distintos intereses de los individuos participantes en la elección social...”¹¹. En estas circunstancias, el paradigma organizador provoca el desdibujamiento del individuo y la estructuración de lo público como el bienestar del Estado, la nación y la colectividad, lo cual provoca a su vez, la “legitimidad” de las configuraciones estatales autocráticas.

El paradigma liberal, provoca la desvalorización del “ser nacional” y la estructuración de lo público como el bienestar de los individuos, lo cual provoca a su vez, la “legitimidad” de las configuraciones estatales democráticas. Configuraciones estatales con un ordenamiento constitucional efectivo, es decir, en ellas

⁹ Benegas, Lynch Alberto: “La perspectiva liberal: los intelectuales y la política”. En: *El desafío neoliberal*, Barry B. Levine (comp.), Norma, Bogotá, 1992, p. 456.

¹⁰ Bazúa, *op. cit.*, p. 39.

¹¹ Buchanan, *op. cit.*, p. 38.

coincide la realidad jurídica formal con la dinámica realmente existente.

La lógica liberal, le otorga un carácter particular al bien común, es decir, al bienestar público; se convierte en objetivo estratégico, en cuanto tal, será el criterio para evaluar la acción estatal y gubernamental.

En las sociedades democráticas, el bienestar público es: "...la única posible justificación valorativa de la aceptación individual de la autoridad estatal y el criterio fundamental para evaluar valorativamente las acciones de las autoridades estatales, en especial del gobernante en turno"¹². En esta perspectiva, la autoridad estatal existe sólo y porque existe el *Bien común*, es decir, el bienestar público es la razón de ser del Estado, y sobre todo, de la acción gubernamental.

En suma, la lógica liberal, rechaza al Estado orgánico, al Estado como entidad sobre-individual, al bienestar público como el bienestar del Estado, de la nación, de la colectividad, a las configuraciones estatales autocráticas, y a la voluntad general y al interés público como entidades metafísicas.

Los valores y las motivaciones del "ser nacional" son diferentes a los valores y las motivaciones del ser individual. Por ello, afirma el liberalismo: "el Estado orgánico tiene una existencia, un modelo de valores y una motivación independiente de la de los seres humanos individuales que reclaman ser miembros de este Estado"¹³.

La concepción organicista se presume dotada de la capacidad para realizar las expectativas de la colectividad, mediante la intervención del Estado. Mientras que la concepción individualista tendrá la capacidad para realizar las expectativas del individuo sin la intervención del Estado.

Sin embargo, la forma de lograrlo difiere en cada caso. En la concepción organicista, las expectativas están ya definidas por una entidad planificadora y superior a los individuos (la intervención del Estado orgánico). Mientras que en la concepción liberal, la realización de las expectativas dependerá de la libertad y de la voluntad de cada ser humano individual (la libertad de elegir).

En la concepción organicista, la decisión individual desaparece o se reduce a la acción de someterse rigurosamente a las normas

¹² Bazúa, *op cit.*, p. 39.

¹³ Buchanan, *op. cit.*, p. 37.

y reglas preestablecidas por la entidad sobre-individual (el Derecho del Estado orgánico).

Mientras que en el escenario compatible con el “ser individual”, se multiplican las situaciones en las que los individuos pueden optar libre y voluntariamente entre distintas alternativas, sin la intervención del Estado (la libertad de elegir).

El Estado orgánico, justifica el carácter prescriptivo de la decisión (orienta las expectativas de la colectividad en el sentido que la entidad superior desea) afirmando que la presencia de los particularismos en la sociedad conduce al caos y por lo tanto al conflicto. Por consiguiente, la acción-decisión prescriptiva reclama la defensa de la igualdad social frente a la exacerbación del individualismo.

La concepción individualista, justifica el carácter electivo de la decisión, afirmando que la presencia del colectivismo conduce al caos y por lo tanto al conflicto. Por consiguiente, la acción-decisión electiva reclama la defensa de la libertad individual frente a la exacerbación de las motivaciones colectivas.

En el Estado orgánico, el sujeto de la decisión es el “ser nacional” y el objeto de la decisión son las expectativas de la colectividad.

En el Estado individualista, el sujeto de la decisión es el “ser individual” y el objeto de la decisión son las expectativas individuales.

Las decisiones del Estado orgánico son el tipo de decisiones características de las “sociedades cerradas”. Las decisiones del Estado individualista son el tipo de decisiones características de las “sociedades abiertas”.

En el escenario orgánico, el proceso acción-decisión, pondera la relación entre medios, fines, consecuencias y posibles fines entre sí sobre las expectativas de la colectividad.

En el escenario individualista, el proceso acción-decisión pondera la relación entre medios, fines, consecuencias y posibles fines entre sí sobre las expectativas de los individuos.

En el primer caso, la relación entre medios, fines, consecuencias y posibles fines entre sí, está definida por el Estado orgánico. En el segundo caso, la relación entre medios, fines, consecuencias y posibles fines entre sí, implica la libertad de elegir, la define el individuo.

En esta perspectiva, emerge la contradicción entre libertad e igualdad. La primera será la expectativa del Estado liberal; la segunda será la expectativa del Estado orgánico.

En ese sentido, el mundo moderno vivirá la contradicción no resuelta entre la ideología que buscó la construcción de una sociedad de hombres libres, frente aquella otra que pretendió la construcción de una sociedad de hombres iguales.

Dos grandes valores, la libertad y la igualdad, se disocian en el mundo moderno. Por un lado, el organicismo combatió al liberalismo que buscando la construcción de una sociedad entre hombres libres, sacrificó la igualdad. Por otro, el liberalismo impugnó al organicismo que buscando la construcción de una sociedad entre hombres iguales, sacrificó la libertad.

Por lo tanto, liberalismo y organicismo constituyen dos tradiciones político-ideológicas, cuya relación se sustenta en el antagonismo.

Para el liberalismo, los principios y valores del organicismo son una falacia que oculta la desconfiguración del individuo, bajo la opresión del igualitarismo.

Para el organicismo, los principios y valores del liberalismo son un engaño que oculta la explotación y la dominación del hombre por el hombre.

Los principios y valores del liberalismo: defensa de la propiedad privada, libertad económica, libertad de mercado, libre competencia, resultan antagónicos a los principios y valores del organicismo: defensa de la propiedad colectiva, planificación económica, cooperación social y trabajo colectivo.

En el mundo moderno, el liberalismo se identificará con la tradición democrática, que reivindica la libertad de asociación, de reunión, de libre elección de los gobernantes y de libre participación política. Mientras que el organicismo se identificará con la tradición autocrática, carente de derechos políticos en razón de que monopoliza el poder político en un ente colectivo: la clase, el grupo o el partido orgánico.

Para el liberalismo el organicismo conduce a la exacerbación del igualitarismo y a la tiranía orgánica que cancela las alternativas individuales.

Para el organicismo el liberalismo conduce a la exacerbación del egoísmo individualista y a la insensibilidad e indiferencia frente a los problemas sociales.

El liberalismo reivindica la libertad individual y la libertad política; el organicismo reivindica la igualdad social irrestricta.

En perspectiva jurídico-formal, la reivindicación de la libertad individual y la reivindicación de la libertad política, llevó al reconocimiento de los derechos individuales que garantizan la libertad personal, de pensamiento, de religión, de reunión, económica y, los derechos políticos, que garantizan la libertad de asociación, de participación, en suma, los derechos electorales.

Mientras que la reivindicación de la igualdad social, llevó al reconocimiento de los derechos sociales que protegen el bienestar y la seguridad económica, el derecho al trabajo, asistencia, salud, y educación.

En esta perspectiva, la Constitución Política de los mexicanos, síntesis de reivindicaciones, incorpora tanto los reclamos de la libertad individual y política, como los reclamos sociales.

Proyecto político y social que hace suyos los principios y valores más significativos que construyó la modernidad. De cara al Siglo XXI, se impone la lucha por conservar su orientación y sentido, y si la Constitución se desconfigura, se desdibuja, se pulveriza bajo las exigencias del mercado neoliberal, entonces habrá que repetir la experiencia del Constituyente de 1917.